



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve de junio de dos mil veintiuno

Radicado: 2017-00226

Asunto: No tiene en cuenta cesión

Se incorpora al proceso el memorial que fue remitido por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Medellín, presentado para el proceso con radicado N° 2015-01661 que anteriormente fue, a su vez, incorporado en la presente liquidación por insolvencia de persona natural no comerciante.

Ahora bien, al respecto, debe resaltar el Despacho que no será tomada en cuenta dicha cesión del crédito que efectuó BBVA S.A. en favor de Sistemcobro S.A.S., toda vez que ella nunca fue puesta en conocimiento ni al Despacho en el curso del trámite de liquidación ni en el proceso ejecutivo inicial, y debe de tenerse en cuenta que mediante providencia del pasado 15 de abril del presente año se adjudicó el patrimonio de la deudora Gloria Beatriz Gómez Gallón donde participó el Banco BBVA y renunció a la adjudicación, declarándose que el saldo insoluto de las acreencias de los acreedores corresponde a una obligación natural conforme al artículo 1527 del Código Civil; dentro de dichas acreencias, se encontró la que fue objeto de cesión a favor suyo por parte de BBVA S.A.

En tal sentido, que no sea procedente realizar algún otro pronunciamiento respecto de las acreencias que presenta la sociedad cesionaria.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
*Medellín, 10 junio de 2021, en
la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS
fijados a las 8:00 a.m.*

fp

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b4654b457a00ffbea8b40b4dcec3e66d23c010adb24f58dc6543cbd5df451855

Documento generado en 09/06/2021 11:27:36 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>